

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La Molina, 03 de Abril del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000015-2025-MIDAGRI-SENASA-DIAIA



VISTO:

INFORME N° D000010-2025-MIDAGRI-SENASA-DIAIA-SIA, de fecha 27 de marzo de 2025, elaborado por la Subdirección de Insumos Agrícolas de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA como organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 4 de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1059, señala que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria es el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1387, Decreto Legislativo que Fortalece las Competencias, las Funciones de Supervisión, Fiscalización y Sanción y, la Rectoría del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, se establecen disposiciones orientadas a prevenir y corregir conductas o actividades que representen riesgo para la vida, la salud de las personas y de los animales, y la preservación de los vegetales; así como para la inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinados al consumo humano y piensos, de producción nacional o extranjera;

Que, de acuerdo al inciso j) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del SENASA, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, esta entidad tiene como una de sus funciones y atribuciones la de conducir y mantener el Sistema de Registro y Actividades Post registro de Insumos Agropecuarios;

Que, el artículo 31 del ROF del SENASA señala que la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria cuenta dentro de su estructura orgánica, entre otras, con la Subdirección de Insumos Agrícolas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el título VIII del Reglamento antes citado en su artículo 44° señala que, para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se considera como actividades de vigilancia y control de plaguicidas de uso agrícola las siguientes:

- a) Capacitación y asistencia técnica
- b) Disposición final de envases de plaguicidas de uso agrícola usados
- c) Disposición final de plaguicidas de uso agrícola vencidos y caducos
- d) Vigilancia de la calidad de los plaguicidas de uso agrícola
- e) Publicidad
- f) Control y fiscalización del comercio, almacenamiento y transporte.
- g) Vigilancia epidemiológica de plaguicidas de uso agrícola
- h) Monitoreo ambiental, según el Plan de Manejo Ambiental aprobado

Que, el artículo 46° del Reglamento mencionado señala que los titulares de registro deberán contar con programas aprobados por el SENASA para la disposición final de los envases de plaguicidas de uso agrícola usados, de manera individual, agrupada o asociada de acuerdo a los lineamientos establecidos y en base a lineamientos específicos, aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0087-2016-MINAGRI-SENASA-DIAIA se aprueban los lineamientos específicos del Programa para la disposición final de los envases de plaguicidas de uso agrícola usados, en aplicación del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola,

De conformidad con lo dispuesto por el Título V del Decreto Ley N° 25902, Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, Decreto Supremo N° 001-2015-MINAGRI, y con el visado de la Subdirección de Insumos Agrícolas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Programas para la disposición final de los envases de plaguicidas de uso agrícola usados, presentados por los Titulares de Registro, en aplicación del Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola, cuya lista podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://drive.google.com/open?id=1texFnotu1SnP9f-A4ax38wY046-oztdA>

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

JOSUE ALFONSO CARRASCO VALIENTE

DIRECTOR GENERAL

DIRECCION DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA